

AYUDAS ALQUILER 2020-COVID19

Plazos

Esta ayuda se **podrá solicitar entre las fechas 8 de julio hasta el 30 de septiembre y la solicitud será telemática (aunque cabe la presencial mediante cita previa)**. Esta ayuda se podrá solicitar con carácter retroactivo **desde el 1 de abril y durante un periodo de seis meses, hasta el 30 de septiembre**; debiendo tener abonadas las rentas correspondientes a enero, febrero y marzo.

Requisitos

Los solicitantes deberán cumplir una serie de requisitos, **como encontrarse en el paro, afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o ser autónomo con una disminución de los ingresos del 30% como consecuencia de la situación generada por el Covid19** además de otros establecidos y que los encontrará en el enlace que se fija en esta información.

Además, deben estar empadronados en la vivienda de alquiler desde hace al menos seis meses y no disponer de vivienda en propiedad.

Con carácter general sus ingresos **deben ser menores de tres veces IPREM (1.613 euros al mes)** en el mes anterior a la solicitud y el pago de la renta del alquiler más los suministros básicos (luz, agua, electricidad, gas, comunidad) tiene que ser superior al 35 por ciento de los ingresos de la unidad familiar.

¿Cómo solicitar la ayuda?

La solicitud de ayuda deberá presentarse en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía. [cliquear aquí ver su trámite](#)

La documentación acreditativa se podrá presentar telemática o presencialmente, en registro, al que es preciso acudir siempre con cita previa, dada la actual situación de alerta sanitaria. Dicha cita se puede conseguir también a través de este teléfono **955 062 627**.